

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2023-9229 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ludoteca.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Voto, el 22 de agosto de 2023 se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ludoteca Municipal. Se publicó anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 169 del día 1 de septiembre de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado Acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ludoteca, que comenzará a aplicarse en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE LUDOTECA

ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ludoteca.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL SERVICIO.

La ludoteca es un espacio socioeducativo dotado de juegos y juguetes en el que se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre los 3 años a 12 años.

Asimismo, la ludoteca cumple una doble función: por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes y demandas de los propios participantes; y por otro, la ludoteca desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que manifestar sus opiniones e ideas personales e interactuar con otros iguales.

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios y actividades de ludoteca.

El horario en periodo lectivo del servicio de Ludoteca se realizará de 16:00 h a 20:00 h de lunes a viernes durante todo el periodo lectivo.

CVE-2023-9229

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 207

El horario en periodo no lectivo de la Ludoteca se realizará de 08:00 h a 15:00 h de lunes a viernes.

Según las necesidades se podrá variar el horario de entrada y de salida.

ARTÍCULO 4. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades de la ludoteca.

Para la admisión como beneficiarios del servicio tendrán prioridad los vecinos empadronados en el Municipio de Voto. Únicamente se admitirán a solicitantes no empadronados en el Municipio de Voto cuando no se hayan cubierto por los empadronados todas las plazas disponibles.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se exigirá el depósito previo de su importe total o parcial conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Estarán obligados al pago del Precio Público los padres, tutores legales, o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores usuarios del Servicio de Ludoteca.

El pago tendrá carácter previo al uso del servicio.

Al final de mes la monitora pasará a los servicios administrativos del Ayuntamiento relación de los usuarios del aula.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Por asistencia a la ludoteca durante el curso escolar:

- Empadronados: 20 €. Mensuales
- No Empadronados: 40 €. Mensuales

Por asistencia a la ludoteca durante los meses de julio y agosto:

- Empadronados: 25 €. Quincenales
- No Empadronados: 40 €. Quincenales

En caso de hermanos, el segundo tendrá una bonificación del 50 por 100, y el tercero o siguientes la bonificación será del 100 por 100.

ARTÍCULO 6. COBRO.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y deberá realizarse antes del inicio de la prestación del servicio.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 207

ARTÍCULO 7. EXENCIONES.

No se establece ninguna exención.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Se faculta al Sr. Alcalde a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda. La presente Ordenanza, entrará en vigor, a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Voto, 20 de octubre de 2023.

El alcalde,

Santiago del Campo Gómez.

[2023/9229](#)